

PL431
sobre 204
ven de 1/8/22

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:



Usuario: DVARGASN

Despacho Presidencial

Área de Asesoría Jurídica y Trámite Documentario

07/07/22 - 10:22:59

Registro: 22-0017260

Clave: 2442

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 27688, LEY DE
ZONA FRANCA Y COMERCIAL DE TACNA**

**Artículo 1. Modificación del artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y
Comercial de Tacna**

*Se modifica el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona
Franca y Comercial de Tacna, en el siguiente sentido:*

“Artículo 20. De las exoneraciones

[...]

Las personas naturales del resto del territorio nacional pueden adquirir en la zona comercial a través del comercio electrónico los bienes consignados en la franquicia de compra vigente, en los montos, cantidades o volúmenes determinados por el Decreto Supremo 202-92-EF y modificatorias; estas operaciones comerciales no estarán gravadas con el impuesto general a las ventas (IGV), impuesto de promoción municipal (IPM) e impuesto selectivo al consumo (ISC) y demás tributos creados y por crearse que gravan las operaciones de venta, con excepción del impuesto a la renta (IR). Las empresas dedicadas a la prestación de servicios de entrega rápida son las responsables del traslado de las mercancías, de conformidad con lo que establece el procedimiento aduanero referido al régimen especial de importación de envíos de entrega rápida, el cual deberá ser adecuado por la SUNAT en el plazo de 30 días para considerar esta modalidad de venta electrónica especial en la Zona Comercial de Tacna.

Las consideraciones planteadas para el comercio electrónico tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

[...]”.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los seis días del mes de julio de dos mil veintidós.



MARÍA DEL CARMEN ALVA-PRIETO
Presidenta del Congreso de la República



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA